

III.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Tesorería Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió acuerdo de adjudicación directa para la ampliación del seguro de vida de empleados de

II.- Como se desprende del ACTA DE INTALACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; de fecha 14 catorce de enero del año en curso, dentro del punto No. 5 "Asuntos varios" el C. Cesar Rigoberto Moya Rodríguez, informo a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión derivado del vencimiento de varios contratos y ante la imperiosa necesidad de dar certeza en la continuidad de servicios básicos indispensables para los habitantes de San Pedro Tlaquepaque, así como para los trabajadores de este ayuntamiento, por lo que se pidió tuvieran a bien autorizar y validar la excepción a la licitación pública y realizar la adjudicación de manera directa la contratación del servicio de seguros por el periodo comprendido del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2022 dos mil veintidós, con la posibilidad de renovarse hasta por dos periodos, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del comité.

I.- Con oficio con número 8698/2021 signado por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosa, Tesorero Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la contratación del seguro de vida de empleados de nuestro municipio, seguros de parque vehicular, seguros de embarcaciones, seguro de daños de responsabilidad civil, seguros a equipo electrónico y seguro de equipo y maquinaria de contratistas, agricultores e industrial.

ANTECEDENTES:

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; EL L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRIGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURIA MUNICIPAL, "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. FEELING S BARRAGAN CARILLO EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA "INSIGNIA EFECTIVIDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LES MENCIONES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES MANIFIESTAN SER HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

TLAQUEPAQUE



Ex 26/2022
152/2022

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

a) Que mediante escritura pública 48,079 (cuarenta y ocho mil setenta y nueve), del 16 (dieciséis) de mayo del 2008 (dos mil ocho), ante la fe del Lic. José María Mora González, Notario Público número 102, del Distrito Federal

Declara "EL VENDEDOR":

e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101CA4.

c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

DECLARA "EL MUNICIPIO"

DECLARACIONES:

IV.- El servicio descrito en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

seguro de equipo de contratistas, agricultores e industrial, nuestro municipio, seguros de parque vehicular, seguros de embarcaciones, seguro de daños de responsabilidad civil, seguros a equipo electrónico

Gobierno de TLAQUEPAQUE



Handwritten signature/initials

Large handwritten scribble or signature

Vertical stamp: ATURA TLAQUEPAQUE

PRIMERA.-OBJETO Y PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el objeto y precio por la compra de seguros para vehículos del Municipio se especifica a continuación:

CLAUSULAS:

- h) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones Clausulas que proceden
- g) Que presenta copia de registro ante el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM, dependiente de la Secretaría de Economía y de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de la Ciudad de México, con número de código de barras 230192.
- f) Que presenta Retrendo de Licencia Municipal número 409566, expedido por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalaajara, Jalisco, por el periodo del año 2022 dos mil veintidós.
- e) Que su representada se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria con el registro federal de contribuyentes ILI0805169R6.

[Redacted area]

- d) Que "EL VENDEDOR" tiene sus domicilios para recibir notificaciones en [Redacted area]
- c) Que la C. FEELIG S BARRAGAN CARRILLO se identifica con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [Redacted area]
- b) Que mediante escritura pública 59,271 (cincuenta y nueve mil doscientos setenta y uno), del 15 (quince) de enero del 2018 (dos mil dieciocho), ante la fe del Lic. José Ortiz Giron, Notario Público número 113, de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, donde se constituye como apoderado legal de la empresa "INSIGNIA LIFE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; el C. ISAAC ZETUNE MOLJO, otorgando poder para administración a favor de la C. FEELING S BARRAGAN CARRILLO.

(ahora Ciudad de México); se constituye una sociedad denominada "INSIGNIA LIFE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" VARIABLE".

Gobierno de TLAQUEPAQUE



Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

TURA
AQUEPAQUE

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

-RFC: MTJ850101C4A

Información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

QUINTA. - FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente

CUARTA. - LIBERACION DE GARANTIA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total con I.V.A del precio del contrato, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" Los servicios antes señalados serán realizados a partir del día 31 treinta y uno de diciembre a las 12:00 P.M. del año 2021 dos mil veintiuno, concluyendo el día 31 de diciembre a las 12:00 P.M. del año 2022 dos mil veintidós.

El Total por los bienes adquiridos es Topado hasta por la cantidad de \$7,337,070.00 (Siete millones trescientos treinta y siete mil setenta pesos 00/100 M.N.), con I.V.A incluido.

PARTIDA	DESCRIPCION
UNICA	Seguros de vida para los trabajadores del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

SECRETARIA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



SECRETARIA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Trabaja

c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanar del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de

b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".

a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR", deberá apegar a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

Taberna

NOVENA. - TERMINACIÓN:

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

[Handwritten signature]

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependa exclusivamente del "VENDEDOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL VENDEDOR" todas las



Gobierno de TLAQUEPAQUE



LAQUEPAQUE
MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

DECIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DECIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DECIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la **Tesorería del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque**, quien será el encargado de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de los bienes y servicios adquiridos se realice en tiempo y forma y conforme a lo solicitado.

DECIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con el objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" conviene en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

Trabame

SINDICATURA
del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque



Gobierno de
TLAQUEPAQUE



SINDICATURA
del Ayuntamiento de
TLAQUEPAQUE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ; EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURIA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRIGUEZ Y POR OTRA PARTE LA C. FEELIG S BARRAGAN CARRILLO, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA INSIGNIA LIFE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Apoderado Legal de la Empresa
"INSIGNIA LIFE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE";
C. FEELIG S BARRAGAN CARRILLO

Feelig Barragan Carrillo

Firma por "EL VENDEDOR":

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRIGUEZ
Director de Proveduría Municipal

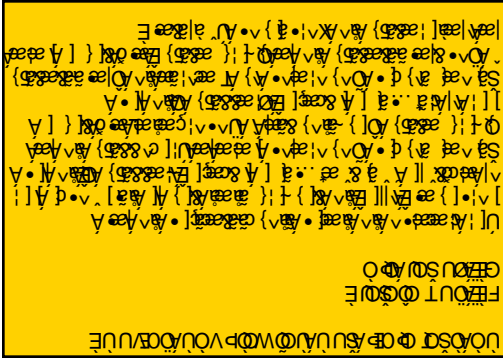
César Moya Rodríguez

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
Sindico Municipal

José Luis Salazar Martínez

Firman por "EL MUNICIPIO":

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CUATRO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 04 (cuatro) de febrero del 2022 (dos mil veintidos).



DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

José Alejandro Ramos Rosas



TLAQUEPAQUE
Gobierno de



ATAURA
TLAQUEPAQUE

